

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asiste

D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
----------------------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecisiete horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de abril. (Expediente pleno: 3511/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se recoge en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 1 de abril), en cuya disposición final segunda se modifica el artículo 46.3, quedando con la siguiente redacción: “En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Vistas las últimas restricciones y medidas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a fin de controlar la expansión del COVID-19.

Tengo a bien proponer lo siguiente:

Celebrar el pleno ordinario del mes de abril 2021 mediante videoconferencia y fijar la celebración del mismo a las 17:00 horas.”

El Sr. Alcalde indica a los Sres. Portavoces que manifiesten su opinión sobre la celebración del pleno ordinario del mes de mayo por vídeo llamada.



Los Sres./as Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular, San Roque 100 x 100, Adelante San Roque, Ciudadanos y P.S.OE., manifiestan estar de acuerdo con la celebración del pleno de mayo de forma telemática. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del P.I.V.G., indica que prefiere que sea presencial y con público, igual que ocurre en otros municipios.

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/03/2021. (Expte. Pleno: 3511/2021).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. **ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

El Sr. Alcalde indica que dado que algunos puntos han pasado por su respectiva Comisión Informativa, no sería necesario votar la ratificación de los mismos, no obstante propone a los Sres./as. Portavoces la votación conjunta para



la ratificación de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, mostrando los Portavoces su conformidad.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre no existencia de incompatibilidad por parte de la Sra. Secretaria General para asumir representación judicial de sus familiares. (Expediente: 3922/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la solicitud con RGE nº 4.885 de fecha 16/04/2.021 presentada por D^a. Ana Núñez de Cossío, en la que informa que “estoy asumiendo la defensa y representación en los asuntos señalados, en la esfera estrictamente familiar, dentro del tercer grado de consanguinidad a que se refiere el Estatuto General de la Abogacía, como actuaciones puntuales.”

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2.021 emitido por la Técnico de Administración General en relación a dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar informado que D^a Ana Núñez de Cossío, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, está asumiendo la defensa y representación en los asuntos judiciales a los que se refieren los escritos que obran en el expediente de referencia, en la esfera estrictamente familiar, dentro del tercer grado de consanguinidad a que se refiere el Estatuto General de la Abogacía, como actuaciones puntuales.

SEGUNDO.- Acordar la no necesidad de declarar la compatibilidad de la funcionaria solicitante ya que con las actuaciones puntuales que ha asumido dentro de un estricto ámbito familiar, no se evidencia que desarrolle ninguna segunda actividad privada profesional de la actividad de la abogacía entendiéndose como tal a aquella actividad profesional habitual, retribuida por cuenta propia o ajena.

TERCERO.- Así mismo, declarar que la solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad que regula el artículo 12 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las



Administraciones Públicas, por no realizar ninguna de las actividades allí enumeradas.”

Por parte del Sr. Alcalde se propone enmienda a la propuesta, en el sentido de que en el caso de que haya duda sobre si es necesario pronunciarse sobre la compatibilidad de forma expresa, se propone al pleno la aprobación de la compatibilidad para que pueda asumir la defensa de sus familiares.

El Sr. Alcalde añade, que quiere aclarar que era una cuestión conocida desde sus inicios por esta Alcaldía, no considerando ningún problema al respecto.

Seguidamente se somete a votación la propuesta, con la inclusión de la enmienda referida, quedando el tenor de la misma como sigue:

“Vista la solicitud con RGE nº 4.885 de fecha 16/04/2.021 presentada por D^a. Ana Núñez de Cossío, en la que informa que “estoy asumiendo la defensa y representación en los asuntos señalados, en la esfera estrictamente familiar, dentro del tercer grado de consanguinidad a que se refiere el Estatuto General de la Abogacía, como actuaciones puntuales.”

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2.021 emitido por la Técnico de Administración General en relación a dicha solicitud.

Por todo lo expuesto, ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar informado que D^a Ana Núñez de Cossío, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, está asumiendo la defensa y representación en los asuntos judiciales a los que se refieren los escritos que obran en el expediente de referencia, en la esfera estrictamente familiar, dentro del tercer grado de consanguinidad a que se refiere el Estatuto General de la Abogacía, como actuaciones puntuales.

SEGUNDO.- Acordar la no necesidad de declarar la compatibilidad de la funcionaria solicitante ya que con las actuaciones puntuales que ha asumido dentro de un estricto ámbito familiar, no se evidencia que desarrolle ninguna segunda actividad privada profesional de la actividad de la abogacía entendiéndolo como tal a aquella actividad profesional habitual, retribuida por cuenta propia o ajena.

TERCERO.- Así mismo, declarar que la solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad que regula el artículo 12 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por no realizar ninguna de las actividades allí enumeradas.



CUARTO.- Aprobar de forma expresa la compatibilidad de la Sra. Secretaria General para la defensa de sus familiares.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

3.2.- Elevar al Pleno de la Corporación propuesta para ratificar el acuerdo de disolución de la Empresa Mixta de Gestión y Recursos Ambientales La Alcadesa, S.A., con motivo de la resolución del contrato para la prestación de servicios asociados al Complejo de Uso Público de la Finca La Alcadesa, y consecuente cese obligatorio de la única actividad que constituye el objeto de la misma, esto es, la explotación de la finca. (Expediente: 4051/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA- El Sr. Presidente de la Empresa Mixta de Gestión y Recursos Ambientales Alcadesa, S.A. D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva a la Junta General de la empresa, la siguiente:

ANTECEDENTES

Visto el informe-propuesta de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento y Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Gestión y Recurso Ambientales Alcadesa, S.A. (EMGREAL, S.A.) de fecha 22 de abril de 2021

Propongo a la Junta General de EMGREAL, S.A. la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero.- Acordar la disolución de la EMPRESA MIXTA DE GESTIÓN Y RECURSOS AMBIENTALES LA ALCAIDESA, S.A. con motivo de la resolución del contrato para la prestación de servicios asociados al Complejo de Uso Público de la Finca La Alcaidesa, y consecuente cese obligatorio de la única actividad que constituye el objeto de la misma, esto es, la explotación de la finca.

Segundo.- Que se realicen los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil, conforme establece el artículo 369 de la LSC, artículo 22.1 de la Ley 14/2013 y 9, 239.1 y 240 del RRM, del acuerdo de disolución de la Sociedad, en virtud de escritura pública o testimonio del auto en que se declara la disolución.

Tercero.- Acordar la apertura del proceso liquidatorio que transcurrirá desde el acuerdo de disolución hasta la extinción final de la sociedad, la cual se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de extinción y su correspondiente inscripción en el RM.

Cuarto.- Nombrar como liquidador a D. Carlos Fernández González, auditor de cuentas, quien asumirá las funciones que la LSC le atribuye.”

La Sra. Secretaria General solicita la palabra para informar que este punto se trata de un dar cuenta, no de aprobación, se trata de un error. Una vez que se liquide la sociedad se llevará al pleno para acordar su disolución.

El Sr. Alcalde indica, que como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque y, por tanto, como representante del mismo en la Junta General de Emgreal, quiere elevar a pleno la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Emgreal.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes, ratificando así el acuerdo adoptado en Junta General con el voto favorable del capital público representado por el Sr. Alcalde.



ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

3.3.- Aprobar, si procede, definitivamente el documento denominado Proyecto de Urbanización del Área 013-GD y finalización de las obras de urbanización del Área 001-GD, promovido por CALPE MADERAS 2001, S.L. (Expediente: 3307/2016).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Informe nota de conformidad emitido en el expediente nº 3307/2016, relativo a la aprobación definitiva del documento denominado Proyecto de Urbanización del Área 013-GD y finalización de las obras de urbanización del Área 001-GD, promovido por CALPE MADERAS 2001, S.L.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre *“aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística”*.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

Visto el informe jurídico de fecha 24/02/2021 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento denominado Proyecto de Urbanización del Área 013-GD y finalización de las obras de urbanización del Área 001-GD , promovido por CALPE MADERAS 2001, S.L., según proyecto técnico presentado así como sus anexos, debiendo tener en cuenta en la ejecución de las obras los siguientes condicionantes técnicos, propios de un proyecto de obras:



- Los condicionantes técnicos establecidos en el informe técnico (Puntos 1 a 8).
- Los condicionantes técnicos establecidos de las distintas empresas concesionarias y organismos.
- Las medidas correctoras establecidas por la CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Las obras tienen un presupuesto de contrata de 530.512,30 €

Fianza por la Gestión de los RCDs= 2.443,49 €

Fianza por la ejecución de las obras= 31.830,74 €

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Cádiz.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al promotor.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

3.4.- Aprobación definitiva, si procede, del documento denominado modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 35 del Subsector 47 de la urbanización Sotogrande, sito en Los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por MORZANAPY S.L. (Expediente: 5538/2020).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Informe nota de conformidad emitido en el expediente nº 5.538/2.020



relativo a aprobación definitiva del documento denominado modificado del estudio de detalle de la parcela 35 del subsector 47 de la Urbanización Sotogrande, sito en los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por MORZANAPY S.L.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre *“aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística”*.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

Visto el informe jurídico de fecha 26/03/2021 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento denominado modificado del Estudio de Detalle de la parcela 35 del subsector 47 de la urbanización Sotogrande, sito en Los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, TM San Roque, promovido por MORZANAPY S.L., el cual obra en el expediente, promovido por MORZANAPY S.L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito ordenado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible a los efectos de su inscripción en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento, así como en el Registro Municipal.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro autonómico y local de instrumentos de planeamiento.

Superficie del ámbito: 28.372,38 m2.



Parcelas con referencia catastral:

PARCELA A+H : 0085250TF9108N0001IE
PARCELA B+C : 0085255TF9108N0001UE
PARCELA D : 0085255TF9108N0001UE
PARCELA E : 0085257TF9108N0001WE
PARCELA F : 0085259TF9108N0001BE
PARCELA G : 0085258TF9108N0001AE”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES.

3.5.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del 315º Aniversario de la Ciudad. (Expediente: 1119/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el Acuerdo adoptado en el expediente de designación de Honores y distinciones para la celebración del aniversario de la Ciudad, celebrado el día 9 de abril de 2021, sobre distinciones a Don Juan Quirós Segura, Doña Chari Expresati Pecino, Doña Ana Cazorla Garín, Don Antonio Guerrero Valero, Unidad de Cuidados intensivos del Hospital del SAS de La Línea de la Concepción (dirigida por Doña Ana Cabrera Calandria), Don Esteban Téllez Umbría, Doña Luisa Montes Menor y Don Leoncio Ríos Pérez, aceptadas la totalidad de las propuestas por unanimidad de los miembros presentes en la misma.



VISTO el Acuerdo adoptado en el expediente de designación de Honores y distinciones para la celebración del aniversario de la Ciudad, celebrado el día 20 de abril de 2021, sobre distinciones a Restaurante Río Seco y Doña Olimpia Ramírez Álvarez, aceptadas la totalidad de las propuestas por unanimidad de los miembros presentes en la misma.

PROPONGO al Pleno de la Corporación, la aprobación de los nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del aniversario de la Ciudad a las personas y entidades que a continuación se detallan:

HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD:

- Juan Quirós Segura.

MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN:

- Doña Chari Expresati Pecino.

MENCIÓN DE HONOR:

- Doña Ana Cazorla Garín.
- Don Antonio Guerrero Valero.
- Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital del SAS de La Línea de la Concepción, dirigido por Doña Ana Cabrera Calandria.
- Restaurante Río Seco.
- Don Esteban Téllez Umbría (a título póstumo).
- Doña Luisa Montes Menor (a título póstumo).
- Don Leoncio Ríos Pérez (a título póstumo).

SANROQUEÑA DEL AÑO:

- Doña Olimpia Ramírez Álvarez.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña



Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

3.6.- Aprobación, si procede, de propuesta de unión a la declaración institucional para el reconocimiento de la honorabilidad de los principios de la Masonería. (Expediente: 4046/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el acuerdo adoptado por la Comisión para la Memoria Histórica celebrada el 14 de febrero de 2021 en relación con el expediente “Declaración de honorabilidad de la masonería”.

Visto que es competencia del Pleno su aprobación.

Propongo al Pleno de la corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Unirnos en una declaración institucional al reconocimiento de la honorabilidad de los principios de la masonería, con el deseo que en el siglo XXI veamos el día en que cese el sufrimiento de quienes aún soportan persecución, sanciones, condenas penales, exilio o son ejecutados por razón de la defensa de la Masonería y de sus ideales profundamente democráticos”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

3.7.- Aprobación, si procede, de propuesta sobre desestimación de las



alegaciones presentadas por el Club Ciclista “Los Dalton”, y recuperación del espacio público indebidamente ocupado por el Club mediante la colocación de un contenedor de almacenaje en la parcela municipal TE-ZS-01 en Las Lomas de la Pólvara. (Expediente: 2344/2020).

El Sr. Alcalde retira el punto del orden del día.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

3.8.- Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Parroquia Santa María Coronada, para la adquisición de furgoneta para Cáritas. (Expediente: 3707/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“Vista la necesidad de suscribir un Convenio de Colaboración con la Parroquia Santa María Coronada para la adquisición de una furgoneta para Cáritas.

Y teniendo en cuenta que la Delegación de Feria y Tradiciones se ha asumido todos los gastos correspondientes a las actividades de colaboración de la Semana Santa con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, es por lo que va a quedar un disponible que va a ser necesario dar de baja para destinarlo a una petición de colaboración mediante un Convenio a suscribir con la Parroquia Santa María Coronada para que en estos tiempos de pandemia se faciliten los créditos suficientes para que Cáritas pueda adquirir una furgoneta con la finalidad de poder transportar y hacer llegar bienes de primera necesidad a aquellas personas más necesitadas del municipio de San Roque

Es por ello que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 2/2021 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos



Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
23100	78900	SUBVENCION CAPITAL PARROQUIA SANTA MARIA CORONADA	0	4.600

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
92400	48928	CONVENIO JUNTA LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS	55.000	4.600

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

3.9.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Federación Andaluza de Golf, la Asociación Deportiva de Golf “La Cañada” y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para llevar a cabo la construcción del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Golf en Club de Golf “La Cañada”, T.M. de San Roque. (Expediente: 8435/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril



de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el Concierto en vigor firmado por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Asociación Deportiva Club de Golf “La Cañada” para la cesión de la gestión y explotación de dichas instalaciones, de fecha 11 de mayo de 1999.

VISTO Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ratificando el Acuerdo de Aprobación del Convenio Urbanístico con referencia CONVENIO 06/011).

VISTO el informe favorable de la Secretaría General de fecha 22 de abril de 2021.

Propongo al Pleno la siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Federación Andaluza de Golf, la Asociación Deportiva de Golf “La Cañada” y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para llevar a cabo la construcción del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Golf en Club de Golf “La Cañada”, T.M. de San Roque.

Segundo.- Delegar la firma del Convenio en el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del art. 22 y 21 de la LRBRL.”

Iniciada la votación, por problemas de conexión, el Sr. Ordóñez no pudo indicar su voto, por lo que se contabilizará como abstención.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral y de P.S.O.E. (1 voto) - D. Juan Manuel Ordóñez Montero; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

(El Sr. Alcalde propone un receso para solucionar los problemas de conexión).



MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

3.10.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre denominar el primer espacio público municipal que quede con el nombre de “Doctor José María Jover Oliver”. (Expediente pleno: 3511/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“Exposición de motivos.

Tal y como explicamos en la última Junta de Portavoces del pasado mes, vecinos de San Roque se ponen en contacto con nosotros para solicitarnos que llevemos a Pleno el cambio de nombramiento de la calle Goya, por calle “Doctor José María Jover Oliver”. Dicha petición viene avalada por un gran número de firmas de vecinos de San Roque.

Desde el Partido Popular nos ponemos en contacto con familiares del desaparecido Doctor Jover para explicarles que desde nuestro grupo no compartimos la idea de sustituir y/o cambiar los nombres de calles y plazas, por el perjuicio que ocasiona a los vecinos que residen en esas zonas, y los problemas en la domiciliación de documento que llevan consigo.

Evidentemente, este hecho no afecta a que consideremos muy merecido el darle este homenaje a nuestro reconocido médico pediatra sanroqueño, por su ejemplo de vida y profesionalidad.

Se adjunta relación de firmas de los vecinos aprobando esta cuestión, así como carta de D. Francisco Muñoz Guerrero, vecino también de San Roque en apoyo a esta propuesta.

Explicado este asunto, y con a aprobación por parte de la familia:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Denominar el primer espacio municipal que quede o esté sin denominación, plaza, parque o calle como “Doctor José María Jover Oliver”, dando así cumplimiento al deseo de muchos vecinos de San Roque de homenajearlo, manteniendo así aún más vivo su recuerdo.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, proponente de la moción, señala que quiere añadir enmienda a la misma por petición de la familia, consistente en que cuando haya que denominar el espacio público, que no sea con el nombre de “Doctor José María



Jover Oliver”, sino como “Doctor Pepe Jover Oliver”.

Seguidamente se procede a la votación de la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Exposición de motivos.

Tal y como explicamos en la última Junta de Portavoces del pasado mes, vecinos de San Roque se ponen en contacto con nosotros para solicitarnos que llevemos a Pleno el cambio de nombramiento de la calle Goya, por calle “Doctor José María Jover Oliver”. Dicha petición viene avalada por un gran número de firmas de vecinos de San Roque.

Desde el Partido Popular nos ponemos en contacto con familiares del desaparecido Doctor Jover para explicarles que desde nuestro grupo no compartimos la idea de sustituir y/o cambiar los nombres de calles y plazas, por el perjuicio que ocasiona a los vecinos que residen en esas zonas, y los problemas en la domiciliación de documento que llevan consigo.

Evidentemente, este hecho no afecta a que consideremos muy merecido el darle este homenaje a nuestro reconocido médico pediatra sanroqueño, por su ejemplo de vida y profesionalidad.

Se adjunta relación de firmas de los vecinos aprobando esta cuestión, así como carta de D. Francisco Muñoz Guerrero, vecino también de San Roque en apoyo a esta propuesta.

Explicado este asunto, y con a aprobación por parte de la familia:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Denominar el primer espacio municipal que quede o esté sin denominación, plaza, parque o calle como “Doctor Pepe Jover Oliver”, dando así cumplimiento al deseo de muchos vecinos de San Roque de homenajearlo, manteniendo así aún más vivo su recuerdo.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García



León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

3.11.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre modificación puntual del PGOU en relación a la implantación de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes. (Expediente pleno: 3511/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

“Exposición de motivos.

La regulación actual sobre la implantación de lo que normalmente se denominan gasolineras se basa en el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas*, y entre ellas, se regulan también las instalaciones para el suministro a vehículos. Asimismo, la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 (*Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas*), y el reciente *Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos»* y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

En la ITC-MI-IP 04 se regulan, entre otras, las instalaciones desatendidas para el suministro de carburantes y/o combustibles líquidos y gaseosos a vehículos, entendiéndose por tales aquellas en las que no exista personal afecto a la instalación y el suministro al vehículo lo realiza la persona usuaria. A tales efectos, la normativa establece la obligación de que las mismas dispongan de equipos automáticos de extinción de incendios, un circuito cerrado de televisión (CCTV), así como que el cambio de régimen de instalación atendida a desatendida, deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de seguridad industrial de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los impulsores de la *Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*; publicitaron las medidas que introducía en el ámbito minorista del sector de hidrocarburos como precisas para eliminar barreras administrativas, para simplificar trámites a la apertura de nuevas instalaciones de suministro minorista de carburantes y para fomentar la entrada de nuevos operadores. Se pretendía facilitar así la apertura de estaciones de servicio en centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de



vehículos y zonas o polígonos industriales. Pero también significó, y eso no fue difundido a bombo y platillo, un nuevo recorte en la autonomía de la administración municipal, en esta ocasión en el ámbito del ejercicio de sus competencias urbanísticas.

La Ley 11/2013 introdujo, entre otras cosas, modificaciones en la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos* y en el *Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios*, para permitir la instalación de gasolineras en cualquier suelo calificado con uso comercial o industrial, prohibiendo a los ayuntamientos denegar dicha instalación en este tipo de suelo.

En primer lugar, se modificó el artículo 43 de la Ley 34/1998 relativo a la distribución al por menor de productos petrolíferos, introduciendo el párrafo siguiente en su apartado 2:

“Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio”.

En segundo lugar, se modificó el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000 relativo a las instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales, introduciendo un apartado 3 del siguiente tenor:

“El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados (establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales) por la mera ausencia de suelo calificado específicamente para ello”. Así, en la práctica, este marco legal supone que los ayuntamientos no pueden ejercer plenamente sus competencias urbanísticas cuando una gasolinera se pretende instalar sobre suelo comercial o industrial, suelos que a menudo se sitúan junto a zonas residenciales o en el entorno de elementos o conjuntos protegidos.

De esta forma, como consecuencia de los cambios normativos citados, unidos al encarecimiento del precio de las gasolinas y gasóleos de automoción, se ha originado una proliferación de este tipo de instalaciones, en un intento de reducir costes, mejorar precios y obtener el mayor beneficio posible, proliferación de la que nuestro municipio no ha quedado al margen. Aunque esta



situación ha sido muy cuestionada por colectivos vecinales, como ha sido el caso de la última implantación en el núcleo de población de Campamento, la verdad es que los ayuntamientos suelen encontrarse inermes ante este tipo de proyectos.

Por otro lado, el PGOU vigente en el municipio de San Roque sólo regula de forma específica la construcción de este tipo de establecimientos en suelos no urbanizables bien como “Construcciones vinculadas a las áreas servicio del tráfico automovilístico “ (Título séptimo. Capítulo 3. Artículo 2. Apartado 2.3), o como “Construcciones vinculadas a las áreas servicio de carreteras” (Título séptimo. Capítulo 3. Artículo 2. Apartado 2.4) ambas en el documento de normas urbanísticas. Sin embargo, las limitaciones allí expresadas dejan de tener efecto ante el caso que nos ocupa en tanto en cuanto la normativa vigente habilita la posibilidad de poner puntos de suministro asociados a otros proyectos.

Concretamente, en su nueva redacción, el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, establece:

“Artículo 3. Instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.

1.Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2.En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3.El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

4.La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos”.

Sin embargo, en este artículo, no se establece una distancia mínima que sí puede ser regulada por las normas urbanísticas del PGOU de las entidades locales

Así, guiados por la necesidad de proteger a los vecinos y las vecinas de nuestro municipio proponemos una modificación del PGOU para que, incluso en estos supuestos, no se pueda establecer una gasolinera a menos de 50 metros de un edificio residencial o de un equipamiento.



Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la siguiente propuesta de,

Acuerdos:

1.- Iniciar el trámite administrativo pertinente para proceder a una modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Roque, en los siguientes términos u otros similares: “Sin perjuicio de otras limitaciones, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotaciones”.

2.- Encargar a los técnicos municipales competentes el estudio necesario para valorar la posibilidad de ampliar dicha distancia en algunos supuestos no considerados aquí.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, propone enmienda a la moción en el sentido de que se incluya en el apartado primero del acuerdo, que además de proceder a la modificación del P.G.O.U., se modifiquen también las ordenanzas municipales que se vean afectadas por este asunto.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, propone enmienda a la moción consistente en añadir que además de modificar el PGOU, se establezcan ordenanzas municipales que estipulen estas medidas y recojan que la distancia mínima sea más de cincuenta metros.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, proponente de la moción, acepta la enmienda propuesta.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda propuesta, cuyo tenor sería el siguiente:

“Exposición de motivos.

La regulación actual sobre la implantación de lo que normalmente se denominan gasolineras se basa en el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas*, y entre ellas,



se regulan también las instalaciones para el suministro a vehículos. Asimismo, la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 (*Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas*), y el reciente *Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos»* y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

En la ITC-MI-IP 04 se regulan, entre otras, las instalaciones desatendidas para el suministro de carburantes y/o combustibles líquidos y gaseosos a vehículos, entendiéndose por tales aquellas en las que no exista personal afecto a la instalación y el suministro al vehículo lo realiza la persona usuaria. A tales efectos, la normativa establece la obligación de que las mismas dispongan de equipos automáticos de extinción de incendios, un circuito cerrado de televisión (CCTV), así como que el cambio de régimen de instalación atendida a desatendida, deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de seguridad industrial de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los impulsores de la *Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*; publicitaron las medidas que introducía en el ámbito minorista del sector de hidrocarburos como precisas para eliminar barreras administrativas, para simplificar trámites a la apertura de nuevas instalaciones de suministro minorista de carburantes y para fomentar la entrada de nuevos operadores. Se pretendía facilitar así la apertura de estaciones de servicio en centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales. Pero también significó, y eso no fue difundido a bombo y platillo, un nuevo recorte en la autonomía de la administración municipal, en esta ocasión en el ámbito del ejercicio de sus competencias urbanísticas.

La Ley 11/2013 introdujo, entre otras cosas, modificaciones en la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos* y en el *Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios*, para permitir la instalación de gasolineras en cualquier suelo calificado con uso comercial o industrial, prohibiendo a los ayuntamientos denegar dicha instalación en este tipo de suelo.

En primer lugar, se modificó el artículo 43 de la Ley 34/1998 relativo a la distribución al por menor de productos petrolíferos, introduciendo el párrafo siguiente en su apartado 2:

“Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de



combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio”.

En segundo lugar, se modificó el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000 relativo a las instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales, introduciendo un apartado 3 del siguiente tenor:

“El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados (establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales) por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello”. Así, en la práctica, este marco legal supone que los ayuntamientos no pueden ejercer plenamente sus competencias urbanísticas cuando una gasolinera se pretende instalar sobre suelo comercial o industrial, suelos que a menudo se sitúan junto a zonas residenciales o en el entorno de elementos o conjuntos protegidos.

De esta forma, como consecuencia de los cambios normativos citados, unidos al encarecimiento del precio de las gasolinas y gasóleos de automoción, se ha originado una proliferación de este tipo de instalaciones, en un intento de reducir costes, mejorar precios y obtener el mayor beneficio posible, proliferación de la que nuestro municipio no ha quedado al margen. Aunque esta situación ha sido muy cuestionada por colectivos vecinales, como ha sido el caso de la última implantación en el núcleo de población de Campamento, la verdad es que los ayuntamientos suelen encontrarse inermes ante este tipo de proyectos.

Por otro lado, el PGOU vigente en el municipio de San Roque sólo regula de forma específica la construcción de este tipo de establecimientos en suelos no urbanizables bien como “Construcciones vinculadas a las áreas servicio del tráfico automovilístico “ (Título séptimo. Capítulo 3. Artículo 2. Apartado 2.3), o como “Construcciones vinculadas a las áreas servicio de carreteras” (Título séptimo. Capítulo 3. Artículo 2. Apartado 2.4) ambas en el documento de normas urbanísticas. Sin embargo, las limitaciones allí expresadas dejan de tener efecto ante el caso que nos ocupa en tanto en cuanto la normativa vigente habilita la posibilidad de poner puntos de suministro asociados a otros proyectos.

Concretamente, en su nueva redacción, el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, establece:

“Artículo 3. Instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.



1.Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.

2.En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.

3.El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

4.La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos”.

Sin embargo, en este artículo, no se establece una distancia mínima que sí puede ser regulada por las normas urbanísticas del PGOU de las entidades locales

Así, guiados por la necesidad de proteger a los vecinos y las vecinas de nuestro municipio proponemos una modificación del PGOU para que, incluso en estos supuestos, no se pueda establecer una gasolinera a menos de 50 metros de un edificio residencial o de un equipamiento.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal la siguiente propuesta de,

Acuerdos:

1.- Iniciar el trámite administrativo pertinente para proceder a una modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Roque, en los siguientes términos u otros similares: “Sin perjuicio de otras limitaciones, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotaciones”. Asimismo, que se proceda a iniciar expediente para la modificación de las ordenanzas municipales que correspondan, o creación de nuevas ordenanzas, para que se incluyan los acuerdos de la presente moción y se



establezca una distancia de más de cincuenta metros.

2.- Encargar a los técnicos municipales competentes el estudio necesario para valorar la posibilidad de ampliar dicha distancia en algunos supuestos no considerados aquí.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita, en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta acordando el inicio y aprobación del expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de los “Servicios de temporada de Playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Alcadesa, del T.M de San Roque.”, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas jurídico- administrativas y de condiciones técnicas y declaración de validez del acto licitatorio. (Expediente: 7775/2018).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), P.P. (4 votos), San Roque 100 x100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto); y la abstención de Ciudadanos (1 voto)

“Por el Tte. de Alcalde Delegado de Contratación se detectó la necesidad de realizar la contratación denominada “Concesión de los servicios de temporada de Playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Alcadesa, del T.M de San Roque.”

Con fecha 4 de febrero de 2019 por Resolución de Alcaldía nº 2019-0414 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Se emitió Informes por Secretaria General n.º 2021-0144 de fecha 8.04.2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 8 de abril de 2020 y número 2020-0020 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, y de fecha 29 de octubre de 2019 el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato.

Se emitió con fecha 123 de julio de 2020 y n.º 2020-0315 se emitió informe de la Intervención de Fondos relativo a la Fiscalización previa del gasto.

Con fecha 11 de agosto de 2020 y n.º 2020-0303, se emitió informe Jurídico de la Secretaría General sobre la aprobación del expediente de Contratación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio y aprobación del expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto de la concesión, los pliegos de cláusulas jurídico- administrativas y de condiciones técnicas que obran en el expediente, se ordena la publicación del anuncio de licitación en el diario y plataforma correspondiente.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio y, requerir a la mercantil “Azotea del Sur, S.L”, cuya oferta presentada es la más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 12.500,00 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”



El Sr. Alcalde propone enmienda a la propuesta en el sentido de incluir como acuerdo, delegar en el Alcalde todos los tramites que permitan la firma del contrato, en el caso de que finalmente la garantía se presente de forma correcta.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda, cuyo tenor sería el siguiente:

“Por el Tte. de Alcalde Delegado de Contratación se detectó la necesidad de realizar la contratación denominada “Concesión de los servicios de temporada de Playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Alcaidesa, del T.M de San Roque.”

Con fecha 4 de febrero de 2019 por Resolución de Alcaldía nº 2019-0414 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Se emitió Informes por Secretaria General n.º 2021-0144 de fecha 8.04.2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 8 de abril de 2020 y número 2020-0020 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativos, y de fecha 29 de octubre de 2019 el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato.

Se emitió con fecha 123 de julio de 2020 y n.º 2020-0315 se emitió informe de la Intervención de Fondos relativo a la Fiscalización previa del gasto.

Con fecha 11 de agosto de 2020 y n.º 2020-0303, se emitió informe Jurídico de la Secretaría General sobre la aprobación del expediente de Contratación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio y aprobación del expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto de la concesión, los pliegos de cláusulas jurídico-administrativas y de condiciones técnicas que obran en el expediente, se ordena la publicación del anuncio de licitación en el diario y plataforma correspondiente.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio y, requerir a la mercantil “Azotea del Sur, S.L”, cuya oferta presentada es la más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 12.500,00 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”

TERCERO.- Delegar todos los tramites y la firma del contrato al Sr. Alcalde, en el caso de que finalmente la garantía sea presentada y la empresa aporte la documentación justificativa solicitada.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor del P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta con la enmienda antes transcrita, en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020. (Expediente: 1695/2021).

Seguidamente se da cuenta del decreto n.º 1779 de fecha 20/04/2021, que obra en el expediente, del cual se dio por enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril



de 2021, cuyo tenor es el que sigue:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

Visto el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de Abril de 2021, sobre la Liquidación del ejercicio presupuestario 2020, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Alcaldía-Presidencia, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación General correspondiente al Ejercicio Presupuestario de 2020, comprensiva de los estados contables liquidativos del Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque, así como de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto en términos consolidados, presentando en términos globales los siguientes datos:

- RESULTADO PRESUP.AJUSTADO: 4.153.391,72 €
- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRLES: 68.698.195,58 €
- CAPACIDAD FINAN. EN TERMINOS CONSOLIDADOS : 6.778.222,09 €

	INGRESOS NO FINANCIEROS (AJUSTADO)	GASTOS NO FINANCIEROS (AJUSTADO)	CAPACIDAD O NECESIDAD
AYUNTAMIENTO	58.000.757,91	53.805.529,19	4.195.228,72 €
MULTIMEDIA	1.291.966,58	1.242.553,55	49.413,03 €
EMADESA	9.393.799,50	8.151.998,24	1.241.801,26 €
EMGREAL	70.655,91	73.699,00	-3.043,09 €
AMANECER	2.400.764,68	1.105.942,51	1.294.822,17 €
	71.157.944,58 €	64.379.722,49 €	6.778.222,09 €

- REGLA DEL GASTO:

	GASTOS NO FINANCIEROS	LIQUIDACION 2019		



	(AJUSTADO)	GTOS. NO FROS. AJUSTADOS	LIMITE DEL GASTO	%
AYUNTAMIENTO	51.507.232,41 €	42.174.618,87 €	43.186.809,72 €	22,13
MULTIMEDIA	1.242.553,52 €	1.293.163,75 €	1.324.199,68 €	-3,91
EMADESA	8.150.876,11 €	6.966.854,90 €	7.134.059,42 €	17,00
EMGREAL	73.399,12 €	100.856,70 €	103.277,26 €	-27,22
AMANECER	1.105.885,25 €	1.267.258,02 €	1.297.672,21 €	-13,00
	62.079.946,41 €	51.802.752,24 €	53.046.018,29 €	19,84

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de marzo 2021. (Expediente: 1917/2021).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de abril de 2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de marzo de 2021 numerados del 966 al 1.568, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 3509/2021).

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de marzo 2021.

La Comisión Municipal se da por enterada.

5.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 3511/2021).

Seguidamente se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la



Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -

5240b2a4af56afe21dabfb403437695a192b1396f9deaaaac951eab80a289d5d752c1db0b7bdf48cfce858c0d04fcea7886b7bcd83c546992fc842710014d31

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/1Z2jt8KeI1uWUC2rzO0vYO3fnqZXpP22QdK73tcRyJJPVUEm>

- Minutaje -----

00:00:09 : **Punto 1.-** Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de abril.

00:00:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:07 - García Peinado, Marina

00:01:38 - García León, María Teresa

00:02:28 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:03:17 - Piña Batista, Manuel Bernardo

00:03:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:09 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:05:45 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:08:31 - Votación

00:08:57 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/03/2021.

00:08:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:09:14 - Votación.

00:09:41 : **Punto 3.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

00:09:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:14 - Votación inclusión en el orden del día.

00:10:28 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta sobre no existencia de incompatibilidad por parte de la Sra. Secretaria



General para asumir representación judicial de sus familiares.

00:10:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:11:50 - Votación.

00:12:47 : **Punto 3.2.-** Elevar al Pleno de la Corporación propuesta para ratificar el acuerdo de disolución de la Empresa Mixta de Gestión y Recursos Ambientales La Alcaidesa, S.A., con motivo de la resolución del contrato para la prestación de servicios asociados al Complejo de Uso Público de la Finca La Alcaidesa, y consecuente cese obligatorio de la única actividad que constituye el objeto de la misma, esto es, la explotación de la finca.

00:12:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:19:52 - Secretaria General

00:20:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:20:41 - Labrador Amo, Julio Manuel

00:21:59 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:37:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:46:11 - Mayoral Mayoral, Jesús

00:51:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:57:08 - Votación.

00:57:52 : **Punto 3.3.-** Aprobar, si procede, definitivamente el documento denominado Proyecto de Urbanización del Área 013-GD y finalización de las obras de urbanización del Área 001-GD, promovido por CALPE MADERAS 2001, S.L.

00:57:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:59:49 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:01:27 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:06:38 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:07:34 - Ordóñez Montero, Juan Manuel

01:09:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:09:37 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:15:35 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:21:36 - Votación.

01:22:24 : **Punto 3.4.-** Aprobación definitiva, si procede, del documento denominado modificado del Estudio de Detalle de la Parcela 35 del Subsector 47 de la urbanización Sotogrande, sito en Los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por MORZANAPY S.L.

01:22:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:23:17 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:25:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:27:07 - Votación.

01:27:18 - Ordóñez Montero, Juan Manuel



01:27:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:28:08 : **Punto 3.5.-** Aprobación, si procede, de propuesta sobre nombramientos de Honores y Distinciones con motivo del 315º Aniversario de la Ciudad.

01:28:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:28:46 - Ruiz Domínguez, Ana

01:29:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:31:21 - García Peinado, Marina

01:31:55 - García León, María Teresa

01:33:27 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:34:47 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:35:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:36:46 - Piña Batista, Manuel Bernardo

01:36:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:37:03 - Votación.

01:37:23 : **Punto 3.6.-** Aprobación, si procede, de propuesta de unión a la declaración institucional para el reconocimiento de la honorabilidad de los principios de la Masonería.

01:37:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:38:05 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:40:50 - Piña Batista, Manuel Bernardo

01:41:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:42:19 - Votación.

01:42:49 : **Punto 3.7.-** Aprobación, si procede, de propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentadas por el Club Ciclista “Los Dalton”, y recuperación del espacio público indebidamente ocupado por el Club mediante la colocación de un contenedor de almacenaje en la parcela municipal TE-ZS-01 en Las Lomas de la Pólvara. (Se retira del orden del día).

01:42:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:44:04 : **Punto 3.8.-** Aprobación, si procede, de propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Parroquia Santa María Coronada, para la adquisición de furgoneta para Cáritas.

01:44:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:45:52 - García Peinado, Marina

01:47:54 - García León, María Teresa

01:49:59 - Labrador Amo, Julio Manuel

01:52:50 - Mayoral Mayoral, Jesús

01:55:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos



01:55:14 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:55:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:55:57 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:56:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:56:19 - Gavino Criado, Ángel
01:57:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:57:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:57:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:58:22 - Votación.

01:58:43 : **Punto 3.9.-** Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Federación Andaluza de Golf, la Asociación Deportiva de Golf “La Cañada” y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para llevar a cabo la construcción del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Golf en Club de Golf “La Cañada”, T.M. de San Roque.

01:58:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:02:21 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:04:05 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:08:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:09:02 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:11:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:11:54 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:15:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:15:39 - Gavino Criado, Ángel
02:18:45 - Ledesma Mateo, Óscar
02:21:02 - Votación.
02:21:13 - Secretaria General
02:21:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:27:58 : **Punto 3.10.-** Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, sobre denominar el primer espacio público municipal que quede con el nombre de “Doctor José María Jover Oliver”.

02:27:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:28:42 - García Peinado, Marina
02:30:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:30:53 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:31:52 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
02:33:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:33:20 - García Peinado, Marina
02:34:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:34:05 - Votación.

02:34:41 : **Punto 3.11.-** Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque sobre modificación puntual del PGOU en relación



a la implantación de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes.

- 02:34:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:35:02 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:45:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:46:03 - García Peinado, Marina
- 02:47:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:47:42 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 02:50:18 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
- 02:54:00 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:56:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:56:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:57:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:57:33 - Votación.

02:58:01 : **Punto 4.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

Punto 4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta acordando el inicio y aprobación del expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de los “Servicios de temporada de Playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Alcaidesa, del T.M de San Roque.”, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas jurídico- administrativas y de condiciones técnicas y declaración de validez del acto licitatorio.

- 02:58:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:59:17 - Votación de la urgencia.
- 03:01:16 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:04:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:07:05 - Votación sobre el fondo del asunto.

03:07:43 : **Punto 5.-** DACIÓN DE CUENTAS: Puntos del 5.1 al 5.4.

Punto 5.1.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020.

Punto 5.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de marzo 2021.

Punto 5.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de marzo de 2021 numerados del 966 al 1.568, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 5.4.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

- 03:07:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos



03:11:17 - García Peinado, Marina
03:19:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:26:23 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:26:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:27:15 - Labrador Amo, Julio Manuel
03:32:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:38:15 - Mayoral Mayoral, Jesús
03:48:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:53:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:53:45 : **Punto 6.-** Ruegos y Preguntas.
03:53:52 - García Peinado, Marina
03:55:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:55:30 - Córdoba Castro, María Ángeles
03:56:07 - Serván García, Juan José
03:57:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
03:57:51 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:00:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:02:56 - Piña Batista, Manuel Bernardo
04:03:34 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
04:04:46 - Piña Batista, Manuel Bernardo
04:04:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:06:33 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:15:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:18:50 - Gavino Criado, Ángel
04:21:38 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:21:40 - Gavino Criado, Ángel
04:21:43 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:22:05 - Gavino Criado, Ángel
04:22:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 4 de mayo de 2021.

Documento firmado electrónicamente al margen

